

Cláusula de información y consentimiento de tratamiento de datos RGPD



Condiciones

La prima de cada compañía es anual, incluidos impuestos y tasas.

Primas orientativas hasta que la compañía realice el estudio al inquilino.

Primas válidas durante 30 días.

En virtud al art. 10.1 de la Ley 22/2007 de 11 de Julio, el consumidor dispone de un plazo de 14 días naturales para desistir del contrato de seguro a distancia sin indicación del motivo y sin penalización, que empezará contarse desde el día de celebración del contrato de seguro.

El ejercicio de este derecho deberá realizarse por el consumidor antes de finalizar el plazo marcado y por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su notificación.

En caso de ejercicio de este derecho el consumidor deberá abonar a la mayor brevedad, la parte proporcional del servicio realmente prestado por el proveedor hasta el momento del desistimiento.

El presente proyecto carece de valor contractual y no otorga garantías.

Datos para estudio de inquilinos y contratación del seguro

DNI:

Nombre y Apellidos:

Dirección del tomador:

Código postal:

Teléfono:

Email:

Nº de Cuenta: ES

Dirección vivienda asegurada:

Código postal:

Fecha de inicio de alquiler de vivienda:

CLIENTE INTERESADO:.....

INFORMACIÓN GENERAL PREVIA SOBRE LA CORREDURÍA DE SEGUROS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 173 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales («BOE» núm. 31, de 5 de febrero de 2020), el presente documento tiene por finalidad trasladar al cliente la información legal que identifica la Correduría de seguros en el tráfico jurídico, los vínculos que a través de participaciones societarias puedan mantenerse con entidades aseguradoras, el régimen de actividad y retribución de los servicios de mediación, los procedimientos de atención de sus quejas y reclamaciones, y el tratamiento confidencial de sus datos personales.

Datos de identificación de la correduría

Denominación: Gescobert Correduría de Seguros S.L. (La Correduría, en el documento)
Domicilio: en el número 5 de la Calle Marie Curie, Edif. Alfa 4º 4.6. (Rivas-Vaciamadrid - Madrid C.P. 28521
Inscrita R. Mercantil de Madrid Tomo 41.523, Libro 113, vuelto hoja B-10.466, inscripción 25ª
Clave de inscripción en el Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros de la DGSFP: J-336

Participación de la correduría en entidades aseguradoras y viceversa

La Correduría no posee una participación directa o indirecta del 10% o superior de los derechos de voto o del capital de una entidad aseguradora determinada, ni está participada directa o indirectamente con el 10% o superior en los derechos de voto o del capital por una entidad aseguradora determinada o matriz de dicha aseguradora.

Régimen de actividad y retribución de los servicios de mediación

La Correduría realiza la actividad de mediación en seguros con sujeción a los principios de honestidad, equidad y profesionalidad, en beneficio y representación de los intereses de sus clientes frente a las compañías aseguradoras.

En base a las informaciones obtenidas del cliente, respetando siempre sus exigencias y necesidades, la Correduría presta un asesoramiento independiente basado en un análisis objetivo de un número suficiente de contratos de seguro ofrecidos en el mercado, de modo que pueda formular una recomendación personalizada, ateniéndose a criterios profesionales, respecto al contrato de seguro que mejor se ajuste a las necesidades del cliente para la adecuada cobertura de los riesgos solicitados.

Si con posterioridad a la celebración del contrato de seguro o de cualquiera de sus prórrogas el cliente hubiera de efectuar algún pago distinto de las primas periódicas, derivado de la modificación del riesgo o de las sumas aseguradas o por cualquiera otra circunstancia, la Correduría facilita la información que corresponda en relación con cada uno de esos pagos. Idéntica actividad informativa se realiza con ocasión de la modificación o prórroga del contrato de seguro, si se han producido alteraciones en la información inicialmente suministrada.

La remuneración de la Correduría por la actividad de mediación del contrato de seguro consistirá en la percepción de una comisión, que estará incluida en la prima de seguro y será abonada a la Correduría por la compañía aseguradora.

Mecanismos de resolución de conflictos

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 166 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, la Correduría tiene a su disposición un **Servicio de Atención al Cliente**, donde atenderán y resolverán sus quejas y/o reclamaciones:

CROWE LEGAL Y TRIBUTARIO BCN, S.L.P.

elcol-legi@elcol-legi.org

Teléfono: 93 215 32 23.

En el caso de que la decisión del Servicio de Atención al Cliente fuera desestimatoria y mantuviera el cliente su disconformidad o hubieran transcurrido dos meses desde la presentación de su escrito de queja o reclamación y no hubiera recibido notificación alguna, podrá formular su queja o reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, siendo imprescindible acreditar haber formulado previamente la queja o reclamación ante el servicio de Atención al Cliente de la Correduría.

Las quejas y reclamaciones se podrán presentar mediante escrito dirigido al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, Paseo de la Castellana 44, 28046 Madrid, o por vía telemática con firma electrónica, a través de la página web de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Protección de datos de carácter personal

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos, (UE 679/2016) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el cliente queda informado de que los datos de carácter personal solicitados serán tratados por la Correduría de seguros en su condición de responsable del tratamiento.

La finalidad del tratamiento es necesaria para la completa ejecución del contrato de seguro y, en particular, para el mantenimiento de la relación establecida entre la Correduría y el cliente, el asesoramiento e información sobre las condiciones de los contratos de seguros y productos financieros, la asistencia en caso de siniestro y el envío de comunicaciones comerciales, únicamente en relación con productos de seguros intermediados por la Correduría.

La base legitimadora del tratamiento es el consentimiento contractual prestado por el cliente para la posible suscripción de un determinado producto de seguro y el interés legítimo del responsable del tratamiento de los mismos para el envío de comunicaciones comerciales sobre productos similares a los que en su momento puedan ser objeto de contratación.

La Correduría cederá los datos de carácter personal del cliente a la compañía aseguradora, a los solos efectos de garantizar el pleno desenvolvimiento del contrato de seguro.

El cliente puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, limitación del tratamiento, supresión y portabilidad de sus datos dirigiéndose por escrito a la Correduría y para cuyo efecto deberá aportar copia de su NIF/NIE junto a la solicitud del derecho de que se trate para acreditar su identidad, por correo postal o en la dirección de correo electrónico protecciondedatos@gescobert.es

El cliente puede consultar la información adicional y detallada relativa a la política de protección de datos de la Correduría en nuestras oficinas o, si lo prefiere, en el apartado "Protección de Datos" de nuestra página web: www.segurfer.es

¿A quién comunicaremos sus datos personales?

Los datos podrán ser comunicados a Entidades Aseguradoras, a otras Sociedades de Correduría de seguros y a otras empresas del Grupo Gescobert Correduría de Seguros S.L para la emisión de los contratos de seguros pertinentes y las correctas prestaciones derivadas de los mismos.

Si sus datos se comunican a Allianz, la política de privacidad aplicable a sus datos personales es la que figura en <https://www.allianz-assistance.es/politica-privacidad-completa.html>

Aceptación de contratación de póliza

Por la presente D solicito a Gescobert Correduría de Seguros la contratación de la póliza de Impago Alquiler.

En a de de 202

Firma y sello

Propietario: NIF/CIF/PASAPORTE:

Representante legal: NIF/CIF/PASAPORTE:

En a de de 202

Firma y sello

Inquilino: NIF/CIF/PASAPORTE:

En a de de 202

Firma y sello

Inquilino: NIF/CIF/PASAPORTE:

En a de de 202

Firma y sello

Inquilino: NIF/CIF/PASAPORTE:

En a de de 202

Firma y sello

Inquilino: NIF/CIF/PASAPORTE:

NOTA: imprescindible devolver las DOS hojas del documento para acreditar su conocimiento, a cumplimentar por el TOMADOR.

Aceptación de contratación de póliza avalistas

En a de de 202

Firma y sello

Avalista 1: NIF/CIF/PASAPORTE:

En a de de 202

Firma y sello

Avalista 2: NIF/CIF/PASAPORTE:

En a de de 202

Firma y sello

Avalista 3: NIF/CIF/PASAPORTE:

En a de de 202

Firma y sello

Avalista 4: NIF/CIF/PASAPORTE:

En a de de 202

Firma y sello

Avalista 5: NIF/CIF/PASAPORTE:

NOTA: imprescindible devolver las DOS hojas del documento para acreditar su conocimiento, a cumplimentar por el TOMADOR.

INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO PREVIOS SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

El presente documento tiene por finalidad trasladar al cliente, de forma comprensible, la información objetiva acerca del producto de seguro que, bajo nuestro criterio profesional, mejor cumple con las exigencias y necesidades de aseguramiento, de modo que pueda tomar una decisión fundada sobre el contrato de seguro que más le convenga contratar, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales («BOE» núm. 31, de 5 de febrero de 2020).

En todo caso el cliente reconoce haber recibido, con anterioridad, de Gescobert Correduría de Seguros, S. L., (la Correduría) el documento denominado "Información general previa sobre la Correduría de Seguros".

Advertencias generales

Este documento es estrictamente informativo y no constituye un compromiso contractual, quedando diferida la perfección de la relación aseguradora a la suscripción de la póliza con la compañía aseguradora y al pago de la prima.

Las condiciones de aseguramiento serán las establecidas en el contrato de seguro. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro («BOE» núm. 250, de 17 de octubre de 1980), si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

Asesoramiento y recomendación personalizada

Con base en la información que nos fue facilitada y atendiendo al tipo de producto de seguro, el asesoramiento de la Correduría se ha centrado en un análisis objetivo de un número suficiente de los contratos de seguro existentes en el mercado asegurador español, que cumplen mayoritariamente con los requerimientos exigidos por el cliente, de modo que nos encontramos en condición de trasladar una recomendación personalizada, con base en criterios profesionales, respecto al contrato de seguro que sería adecuado para las necesidades del cliente.

En la propuesta, se ha tenido especial consideración, sin perjuicio de la búsqueda de la sencillez dentro de la complejidad general inherente a todo producto de seguro, aquel que se ha considerado más idóneo para el tipo de cliente.

Leído y conforme, se firma en..... a de de

Cliente/Interesado:..... NIF/CIF:

Representante: NIF/NIE: